

7

Pliego de condiciones para el arriendo  
del salón planta baja en el año 1920

= Condiciones. =

1<sup>a</sup> Dicho salón se arrienda solo y exclusiva-  
mente para los días 15-16-17-18 y 22 de  
Febrero próximos, (días de carnaval); solamente  
para poder dar en él los bailes de Carnaval.

2<sup>a</sup> El arrendatario podrá utilizar en dichos días  
a más del salón, la despensa del hueco de la  
escalera y los retretes de la planta baja; en  
cuyo caso pondrá un hombre que cuida-  
ra del esboco y buen funcionamiento de  
los retretes.

3<sup>a</sup> El arriendo se hace mediante concurso  
a pliego cerrado y sobre el tipo mínimo  
de: Setecientas cincuenta pesetas \$750.00

4<sup>a</sup> Será obligación del arrendatario hacer  
la limpieza diaria del salón y demás  
dependencias; cuidando de dejar lleno de  
agua, todos los días de carnaval, el depósi-  
to grande que surte a los inodoros.

5<sup>a</sup> Para el alumbrado del salón, podrá  
utilizar las instalaciones de acetileno y  
electricidad; en el primer caso será de su  
cuenta el suministrar el carburo que se  
necesite y que nadie más que el Conser-  
je podrá manipular y hacer el carburo  
en el aparato; y en el segundo caso  
será de su cuenta el gasto de bombilla  
y fluido eléctrico teniendo que utilizar  
el que suministra la casa Villarejo.

6<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido  
el lavar lavos y hacer agujeros, tanto en  
el piso y techo como en las paredes del

del salón; quedando obligado el arrendatario a corregir cualquier deterioro que ocasionare, tanto en el salón como en los retretes, obligándose al propio tiempo a entregar estos en el mismo estado de conservación que se encuentren al hacer cargo de ellos.

1<sup>a</sup> - El arrendatario tendrá derecho a subarrendar el salón a otra persona; pero siempre absteniéndose en un todo de lo que dispone en este contrato; entendiéndose que en dicho caso la Sociedad solo tiene que entenderse para cualquier aclaración o reclamación que hubiere, con el arrendatario como único responsable.

2<sup>a</sup> - El arrendatario podrá posesionarse del salón con seis días de anterioridad a los "bunaballs" pero solo le podrá permitir su arreglo, y decorarlo, y tendrá que hacer entrega de él a la Sociedad antes de los doce del día 27 del mismo mes y año.

3<sup>a</sup> - Durante la celebración de los bailes y en cualquier otro momento, podrán entrar libremente en el salón o dependencias: el Presidente, dos Srs. de la Directiva, designados por ella como inspectores, el Secretario, y el Consejo y su familia que vive en la Sociedad. ¿Todos los impuestos que exigieren por la celebración de los bailes serán de cuenta del arrendatario?

4<sup>a</sup> - Los solicitantes a este concurso han de hacerlo en papel sellado, depositado en sobre cerrado y lacrado, acompañando a la proposición la cédula personal del postor, y cien pesetas como garantía

4  
de la proposición. Las proposiciones han de hacerse sobre el tipo mínimo que se establece para el arriendo y a tipo fijo, señalando claramente cantidad, abstrayéndose que las propuestas cuyos pliegos reúnan estas condiciones, serán desestimadas no entrando en concurso.

5<sup>a</sup> - Los pliegos para el concurso se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el jueves cinco de los convenientes, hasta las doce en punto de su mañana, en cuyo momento se procederá a la apertura de pliegos; para este acto se tendrá en cuenta la hora de reloj de la villa.

6<sup>a</sup> - Si al abrirse los sobres que contienen los pliegos para el concurso, resultaren dos o más, con el mismo tipo de proposición; se adjudicará el concurso al Sr. que más pague por pupa a la misma entre los que resultaren empataados.

7<sup>a</sup> - El pago del arriendo se podrá hacer hará sin excusa ni pretexto alguno, el Domingo día quince, antes de las 8. de la mañana; en la consideración que de no hacerse así perderá el arrendatario los cien pesetas de fianza, y la Sociedad dispondrá libremente del salón y demás dependencias y si este estuviera alquilado también dispondrá la Sociedad de todo lo que hubiere dentro del salón para que pueda dar los bailes sin pagar nada de arriendo por un día y demás objetos de arrendatario que no hubiere cumplido el contrato.

Mora, a 1<sup>o</sup> de Febrero de 1890.

El Secretario  
Juan Ledo

El Secretario  
Manuel Mosch

Diligencia:

Por lo que hay constancia que el día 5 de los corrientes se adjudicó definitivamente el arriendo a D. Valeriano Martín en sesión que en memoria de día celebró la Junta Directiva y para que conste y de conformidad del formal advirtiéndose que la cantidad que mencionado señor ha de pagar por el arriendo es de: Ochocientos doce pesetas. —

Moua. 7 de Febrero del 920

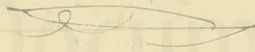
Por la Sociedad  
el Presidente

Juan { edouardo

el Corredatario

Valeriano Martín

Testigo



Testigo